



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

65

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 077 -2020/MPHy
CARAZ; 13 MAR. 2020

VISTOS: Mediante el Informe N°042-2020-MPHy/06.35, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento C.P Cadillo Prieto Joseph Jonathan, el Informe Técnico N°166-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Cotizador Kleiman Elias Villon Villar, mediante el Informe N°0137-2020-MPHy/06.32, de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, informe N°0110-2020-MPHy/05.20, de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, asimismo el Informe Legal N° 175 -2020-MPHy/05.10, de fecha 10 de Marzo del 2020 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, la cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos" ... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."





146

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40º de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41º Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N°1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el Informe N°042-2020-MPHy/06.35, de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento C.P Cadillo Prieto Joseph Jonathan, quien solicita fondo por encargo para instalación de medidor luz monofásico en la "Casa de la Cultura" de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la cual fue entregada a dicha Unidad en mención, por el monto de S/.318.60. Adjuntando el Requerimiento N°00000599, que justifica los gastos administrativos a realizar.

Que, mediante el Informe Técnico N°166-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Cotizador Kleiman Elias Villon Villar, quien conforme a la documentación sobre la solicitud de fondos por encargo realiza el estudio de mercado y/o cotizaciones a los proveedores, para el servicio o compra detallado en la siguiente descripción:

N° DE REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL
01	CONTRATACION DIRECTA	COMPRA	MEDIDOR DE LUZ MONOFÁSICO(INCLUYE LA INSTALACIÓN) PARA EL LOCAL DE LA CASA DE LA CULTURA ASIGNADA ALA UNIDAD DE PATRIMONIO	UND	S/.318.60

De acuerdo a las cotizaciones realizadas llega a la conclusión que el único proveedor autorizado para realizar el pedido solicitado por la unidad de Patrimonio y Mantenimiento es la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad





648

Electronortemedio Hidrandina S.A, por ello recomienda que el requerimiento N°00000599, se atienda bajo la modalidad de Fondo por encargo, estrictamente por la compra e instalación del medidor de luz monofásico para el local de "la Casa de la Cultura" ubicada en Av.09 de octubre manzana B5, Sub Lote 11°puesto que el pago se tiene que efectuar al contado.

Que, mediante el Informe N°0137-2020-MPHy/06.32, de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, quien informa lo siguiente: "(...)Que, mediante el documento de referencia Jefe de la Unidad de Patrimonio y mantenimiento, solicita fondo por encargo para la instalación de medidor de luz monofásico para el local de la Casa de la Cultura por el monto de S/.318.60 según el Informe N°042-2020-MPHy/06.35..(..)", en la cual el fondo por encargo será asignado al Funcionario Responsable Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento Lic. Joseph Jonathan Cadillo Prieto, conforme al Informe del Cotizador.

Que, mediante informe N°0110-2020-MPHy/05.20, de fecha 28 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, quien informa lo siguiente:

- Con el documento de la referencia a) el C.P Joseph Cadillo Prieto - Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, requiere el medidor de luz monofásico para el Local de la Casa de la Cultura de la MPH.
- Con el documento de la referencia B) el Sr. Kleiman Villon Villar -Cotizador, informa que tiene como único Proveedor a la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio Hidrandina, por ello recomienda que la forma de pago sea por fondo por encargo, estrictamente por la compra e instalación del medidor de luz monofásico para el local de "la Casa de la Cultura" ubicada en Av.09 de octubre manzana B5, Sub Lote 11°puesto que el pago se tiene que efectuar al contado.
- Con el documento de la referencia C) el Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta-Jefe de la Unidad de logística opina que resulta viable la habilitación de fondo por encargo por un monto de S/.318.60

Ante la revisión del presupuesto institucional emite el Certificado de Crédito Presupuestal por el monto de S/.318.60 (Trescientos Dieciocho y 60/100 soles), para la Compra e Instalación del medidor de luz monofásico para el local de "la Casa de la Cultura" ubicada en Av.09 de octubre manzana B5, Sub Lote 11°puesto.

Que, mediante el Informe Legal N° 175 -2020-MPHy/05.10, de fecha 10 de Marzo del 2020 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, quien opina que se cumpla con autorizar la asignación de "fondos por encargo" a favor del C.P Joseph Jonathan Cadillo Prieto, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.318.60 (Trescientos Dieciocho y 60/100 soles), para la Compra e Instalación del medidor de luz monofásico para el local de "la Casa de la Cultura" ubicada en Av.09 de octubre manzana B5, Sub Lote 11°puesto.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

648

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to. Del Art. 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del **C.P JOSEPH JONATHAN CADILLO PRIETO**, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de S/.318.60 (Trescientos Dieciocho y 60/100 soles), para la Compra e Instalación del medidor de luz monofásico para el local de "la Casa de la Cultura" ubicada en Av.09 de octubre manzana B5, Sub Lote 11° puesto.. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

